



RESUMEN EJECUTIVO
Informe Defensorial N° 162

**A DIEZ AÑOS DE VERDAD, JUSTICIA Y
REPARACIÓN.**

**Avances, retrocesos y desafíos de un proceso
inconcluso**

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 388
Lima - Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
E-mail: webmaster@defensoria.gob.pe
Internet: [http:// www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)
Línea gratuita: 0800-15170
Primera edición: Lima, Perú, agosto del 2013
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-12293

El Resumen Ejecutivo del Informe Defensorial N° 162 ha sido elaborado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo.

La presente publicación se realizó con el auspicio de una canasta de fondos* financiada por ACIDI (2006-2013), AECID (2007-2010), Bélgica (2012-2013) y COSUDE (2006-2011), en el marco del programa “La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos” de la Defensoría del Pueblo.

*www.defensoria.gob.pe/canastadefondos

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
---------------------	---

CAPÍTULO I

EL PROCESO DE REPARACIONES, SUS AVANCES Y DESAFÍOS. LA AGENDA PENDIENTE

1. Aspectos generales del proceso de implementación del Plan Integral de Reparaciones - PIR	11
2. Sobre el Registro Único de Víctimas	12
3. Programa de Reparaciones Colectivas	13
4. Programa de Reparaciones Económicas Individuales	13
5. Programa de Reparaciones en Educación	14
6. Programa de Reparaciones en Salud	15
7. Otros Programas del PIR	16
8. Rol de los Gobiernos Regionales y Locales	16
9. Nivel de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos ocurridos en el periodo 1980-2000	17
10. Algunas reflexiones en materia de reparaciones y educación	17

CAPÍTULO II

EL PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN DE LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. NECESIDAD DE GARANTIZAR LA VERDAD Y JUSTICIA PARA ENFRENTAR LA IMPUNIDAD

1. Aspectos generales del proceso de judicialización	19
2. Estado actual de las investigaciones y procesos judiciales	19
3. Sentencias emitidas por los tribunales nacionales	20

4. La creación de instancias en el Ministerio Público	21
5. La creación de instancias en el Poder Judicial	22
6. Inexistencia de un sistema de registro (base de datos) de los casos de violaciones a los derechos humanos	23
7. Dificultades observadas en el desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales	23
8. Inexistencia o deficiencias de los mecanismos de defensa legal para víctimas, investigados o procesados	24
9. Deficiencias en el sistema de protección para víctimas, sus familiares, testigos y abogados o defensores de derechos humanos	24
10. Algunos criterios asumidos por los tribunales nacionales respecto a la comisión de delitos contra los derechos humanos	25

CAPÍTULO III

LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL PERÚ. NECESIDAD DE UNA REFORMA URGENTE PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL

1. Aspectos generales sobre la situación de las personas desaparecidas	26
2. Implementación de la Ley N° 28413, norma que regula la situación de ausencia por desaparición forzada	27
3. Acciones desarrolladas para la ubicación, recuperación, identificación y restitución de personas desaparecidas	27
4. Necesidad de una política pública	28

RECOMENDACIONES	29
------------------------	----

ANEXOS	35
---------------	----

PRESENTACIÓN

Han pasado más de 30 años desde que el grupo terrorista Sendero Luminoso dio inicio al período más violento, cruel y doloroso de nuestra historia republicana; y 10 años desde que la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) expusiera al país una doble tragedia: por un lado, la del asesinato, la desaparición, la tortura de miles de personas y la destrucción de la propiedad pública y privada y, por otro, el de la indolencia y la indiferencia que imposibilitaron entender la magnitud de la tragedia.

El terrorismo continúa, hoy, acechando a nuestra democracia, y tenemos que combatirlo con todas las herramientas que nos brinda nuestro Estado de Derecho.

Fueron miles las vidas que cobró la violencia entre la población civil, militar y policial. Son miles los huérfanos, desplazados y torturados que hasta hoy arrastran y padecen un cúmulo de secuelas. Por su parte, las comunidades campesinas y nativas aún bregan por salir del atraso y del trauma producto del horror senderista y de las graves violaciones de derechos humanos. Frente a este panorama: ¿cuánto se ha hecho desde el Estado para reconocer y reparar el daño sufrido?

El Informe Defensorial N° 162, que hoy presentamos, da cuenta de los esfuerzos emprendidos con posterioridad a la Comisión de la Verdad y Reconciliación, así como de las dificultades, avances y retrocesos del proceso de verdad, justicia y reparación en el país. Apostamos por generar una profunda, serena y responsable reflexión sobre las obligaciones y desafíos que como Estado mantenemos con las víctimas.

Este proceso reflexivo debe ser entendido como una condición fundamental para emprender un nuevo camino, seguramente complejo y sensible, pero indispensable para seguir avanzando en la construcción de una sociedad sólida en valores democráticos, inclusiva, y respetuosa de los derechos humanos, de cara a la tan ansiada reconciliación.

Hace cinco años, cuando presentamos un balance similar, señalamos que éramos una sociedad con múltiples conflictos sociales, demandas desatendidas y profundas desigualdades no solo económicas y sociales sino también raciales y culturales. Hoy, cuando el país experimenta avances significativos, se sigue apreciando en muchos lugares de nuestro país que todavía no tenemos una presencia sólida del Estado. En ese contexto, preocupa de manera especial que en estos últimos años ideas violentistas intenten nuevamente apoderarse de la mente de nuestros jóvenes; o que grupos de fachada de Sendero Luminoso, como el Movadef, pretendan ingresar a la vida política del país.

Ante ello, es importante vincular el ámbito educativo con la memoria colectiva, con el objeto de prevenir el surgimiento de grupos o movimientos que incorporen la violencia y el terrorismo como método, o que pretendan justificar el terror vivido en las décadas pasadas.

Como parte de nuestro mandato, hemos supervisado de manera permanente este proceso. Por ello, señalamos con firmeza que si bien se han dado avances importantes en los últimos 10 años, como la Ley que regula la ausencia por desaparición forzada, la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), el Registro Único de Víctimas, la implementación de los programas de reparaciones colectivas y económicas individuales, el Lugar de la Memoria, entre otros, aún persisten serias dificultades y demoras, estancamientos e, incluso, en algunos casos, retrocesos en la atención a las demandas de verdad, justicia y reparación de las víctimas de la violencia.

El presente documento hace un balance de estos 10 años. En el primer capítulo se informa de los avances, retrocesos y desafíos en la agenda de reparaciones; en el segundo se analiza, de manera detallada, la situación del proceso de judicialización, sus deficiencias y las limitaciones que enfrenta. Finalmente, el tercer capítulo aborda el drama de los desaparecidos, cuyos familiares permanecen hasta hoy en la incertidumbre y sin posibilidad de cerrar su proceso de duelo.

La conclusión general es que, luego de diez años, las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos, en su gran mayoría pobres y ubicados en las zonas más alejadas, aún no han recibido una atención debida y oportuna del Estado.

El Informe formula un conjunto de recomendaciones a los diversos sectores involucrados en estas temáticas, con el propósito de contribuir a lograr cambios significativos que garanticen la restitución de los derechos de las víctimas, alcanzar justicia y reparación. Asimismo, es imperativo fortalecer una política pública de reparaciones, que involucre a todos los sectores del Estado, que respete los enfoques y criterios de la Ley que creó el PIR, y que cumpla con el objetivo de restablecer los lazos entre el Estado y este sector vulnerable de la población.

De igual forma, es necesario impulsar una reforma sustantiva frente a la problemática de las personas desaparecidas, a fin de que se defina una política pública que atienda esta situación de manera integral, en toda su dimensión y con todas sus aristas. El país no puede seguir olvidando y desconociendo a sus desaparecidos. Sus familias merecen una respuesta, y esta no puede esperar.

Este documento se enmarca en una fecha de especial importancia. Hace diez años, el 28 de agosto del 2003, la CVR entregó su Informe Final al país, detallando la tragedia de miles de familias y alcanzando múltiples propuestas para superar la violencia, que hasta el día de hoy no han sido atendidas en todos sus aspectos.

Como lo señaló la CVR, no puede existir duda alguna de que Sendero Luminoso fue el principal responsable de las muertes y destrucción en nuestro país; que ningún grupo terrorista debe tener cabida en nuestra democracia y juventud, y que la estrategia contrasubversiva del Estado no puede conllevar ni implicar la violación de los derechos humanos.

El Estado tiene una responsabilidad y obligación ante las víctimas, civiles, policías y militares, sus familiares y la sociedad en su conjunto: reparar, garantizar el acceso a justicia y el

derecho a saber, así como fortalecer las políticas de memoria. Junto con estos esfuerzos, debe aprobar e implementar el Plan Nacional de Derechos Humanos, promover y fomentar el diálogo con la sociedad civil; impulsar reformas en salud, educación, justicia; prevenir los conflictos sociales; prevenir y sancionar la discriminación y el racismo. Ello demostrará que somos capaces de no repetir los graves errores del pasado.

No se trata de venganza ni de rencor sino de luchar contra la impunidad y el olvido, y garantizar a todas las víctimas reparaciones justas. Nada legitima más a la autoridad en una sociedad democrática que su celo permanente para garantizar el reconocimiento de los derechos del otro, construir un país inclusivo, justo y libre de toda forma de discriminación, impulsando los valores de igualdad, respeto y tolerancia. Ese es el camino que debemos seguir. Ese es el esfuerzo por el que todos debemos apostar.

Lima, agosto de 2013

Eduardo Vega Luna
Defensor del Pueblo (e)

CAPÍTULO I

EL PROCESO DE REPARACIONES, SUS AVANCES Y DESAFÍOS. LA AGENDA PENDIENTE

1. Aspectos generales del proceso de implementación del Plan Integral de Reparaciones - PIR

- Los principales avances del proceso de reparaciones están referidos al diseño de un marco normativo para los programas de reparación: Ley N° 28592 que crea el PIR (2005); la creación de entidades encargadas de su monitoreo; la elaboración del Registro Único de Víctimas; así como el inicio de algunos programas de reparación.
- Sin desmerecer la relevancia de estos avances, persisten dificultades que no han sido superadas. Entre ellas: i) falta de liderazgo del ente rector en materia de reparaciones (Comisión Multisectorial de Alto Nivel - Cman); ii) existencia de múltiples disposiciones sobre beneficios y registros diferenciados de víctimas; iii) carencia de metas, indicadores cualitativos, cronogramas y mecanismos adecuados de monitoreo y evaluación; y, v) confusión de algunos programas de reparación con programas sociales.
- A lo señalado, se añaden las limitaciones presupuestales y la falta de una mayor y mejor comunicación con las víctimas que permita garantizar el enfoque participativo del PIR.
- En relación al nivel de implementación de los programas de reparación, solo dos programas de reparaciones se vienen ejecutando (colectivas y económicas individuales), aunque con dificultades. De los 6 programas restantes, solo uno de ellos tiene lineamientos aprobados (educación); en materia de salud, se ha incorporado a las víctimas al Seguro Integral de Salud (programa social); en relación a reparaciones simbólicas, se da cuenta de actos públicos de reconocimiento y acompañamiento en la entrega de restos a familiares de víctimas desaparecidas. Los otros programas no registran mayores avances (vivienda y restitución de derechos).

- Todos estos problemas responden, principalmente, a que el proceso de reparaciones no fue concebido como una política pública. Además, se entendió equivocadamente que este solo compete a determinados órganos o sectores, principalmente del Gobierno Central, y no a los gobiernos regionales y locales.

2. Sobre el Registro Único de Víctimas

- A marzo del 2013, el total de personas beneficiarias del PIR acreditadas en el Libro Primero (víctimas individuales) asciende a 182,350; de ellas, 106,919 son víctimas directas (59%), y 75,431 son familiares (41%). En el Libro Segundo (víctimas colectivas), se ha inscrito a 5,697 comunidades, quedando pendiente de calificación 2,799. Asimismo, se han registrado 46 grupos de organizaciones de desplazados, de un total de 120 que han solicitado su inscripción.
- Del universo de víctimas directas (106,919), 1,034 (1%) son integrantes de la Policía Nacional del Perú, 1,254 (1,2%) son miembros de las Fuerzas Armadas, 1,516 (1,4%) son integrantes del Comités de Autodefensa, y 103,115 (96,4%) son civiles.
- En relación al tipo de afectación, 22,378 (21%) son víctimas fallecidas, 7,399 (7%) víctimas de desaparición forzada, 30,687 (29%) sufrieron tortura, 35,337 (33%) son desplazados, 2,781 (3%) son víctimas de violación sexual, 802 (1%) registran discapacidad. Otras afectaciones suman 7,535 (secuestro, detención o prisión siendo inocente, reclutamiento forzado, entre otros).
- Respecto al sexo de las víctimas directas, el 63% son varones y el 37% mujeres. En cuanto a los familiares, el porcentaje se invierte, pues el 57% fueron mujeres y el 43% varones. Esto muestra la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en el proceso de reparaciones.
- El Consejo de Reparaciones (CR) ha entregado 109,570 certificados de acreditación a nivel nacional, lo que equivale al 57% del total de víctimas inscritas, quedando pendiente de entrega 75,431 certificados (43%).

3. Programa de Reparaciones Colectivas

- Entre los años 2007 y 2013, se financiaron proyectos de reparación colectiva en un total de 1,892 comunidades. Si se tiene que, de acuerdo al CR, a marzo del 2013 están inscritas 5,697 comunidades en el RUV, solo el 33% de estas ha recibido reparación colectiva. El presupuesto destinado para este programa ha ido disminuyendo paulatinamente, de 54 millones de nuevos soles en el 2009, a 10 millones de nuevos soles en el 2013. No se ha implementado ningún proyecto de reparación colectiva para grupos de desplazados.
- Si bien es importante el número de comunidades beneficiadas con reparación colectiva, no existen mecanismos adecuados de acompañamiento ni monitoreo. Durante la supervisión realizada en el año 2013 a las regiones de Ayacucho, Apurímac, Junín, Huancavelica y Huánuco, se pudo constatar que algunos proyectos presentan problemas de funcionamiento y/o sostenibilidad, o tienen escaso impacto. Se han registrado locales comunales, puestos de salud o galpones para la crianza de cuyes abandonados, ya sea debido a problemas en la construcción, excesiva humedad, por su inadecuada ubicación o por falta de capacitación a la comunidad. Asimismo, un tema recurrente en los pobladores entrevistados, especialmente mujeres, es el desconocimiento sobre el origen y la naturaleza reparatoria de la obra o proyecto.

4. Programa de Reparaciones Económicas Individuales

- Hasta junio de 2013, se han publicado nueve listas de beneficiarios/as del Programa de Reparaciones Económicas Individuales, que comprenden 29,392 personas. Es decir, el 37,2% del universo total acreditado hasta marzo de 2013 (78,908). El presupuesto público ejecutado en este programa ha sido de alrededor de S/. 11 millones en el año 2011, S/. 96 millones en el año 2012, y S/. 29 millones en el año 2013.

- El Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, que dio inicio a este programa, tiene actualmente dos cuestionamientos: i) la disposición del cierre del RUV para los/as beneficiarios/as al 31 de diciembre del 2011, que contradice el carácter inclusivo y permanente de dicho Registro; y, ii) el otorgamiento de un monto menor (S/.10,000.00) al que se ha sido reconocido en otras medidas adoptadas por el Estado, afectando el principio de igualdad y no discriminación. Pese al acuerdo adoptado por la Cman, en noviembre de 2011, para la modificatoria de la norma en ambos extremos, hasta la fecha no se ha concretizado.
- A marzo del 2013, existen 5,195 beneficiarios/as que registran más de una afectación, es decir personas que tienen más de un familiar desaparecido o asesinado; o víctimas directas (violación sexual o discapacidad) que también registran familiares desaparecidos o asesinados. De acuerdo al marco normativo, la reparación económica individual debe ser entregada por afectación. Sin embargo, esta disposición no se viene cumpliendo.

5. Programa de Reparaciones en Educación

- A marzo del 2013, 146,733 beneficiarios/as acreditados/as se encuentran a la espera del inicio de la ejecución de este programa, el cual solo cuenta con lineamientos aprobados.
- Existen algunas universidades y centros de estudios que, en virtud de normas vigentes, otorgan beneficios a las víctimas, básicamente la reserva de vacantes. De otro lado, en el marco del programa social Beca 18 se ha creado una modalidad especial, Repared, la misma que si bien constituye una iniciativa importante, tiene como limitación la exigencia de calificación de los postulantes al Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh). A la fecha se han otorgado 226 becas.
- Existe otra limitación, pues solo las víctimas directas que no pudieron culminar sus estudios entre 1980-2000, y los hijos de víctimas fallecidas, desaparecidas y producto de violación sexual pueden acceder a este programa, dejando

de lado a los hijos e hijas de otras víctimas. Esto desconoce que, en la realidad, la gran mayoría de personas beneficiarias superan los 40 años (61%), muchas de las cuales prefieren ceder su derecho a favor de sus hijos o hijas. Ello requiere la modificación del artículo 18º del Reglamento del PIR.

6. Programa de Reparaciones en Salud

- En el ámbito de la salud, la atención a las víctimas de la violencia se inició en el año 2006, mediante la ampliación de las prestaciones del Seguro Integral de Salud (SIS) a este grupo poblacional. Sin embargo, su inclusión en un programa social no puede ser considerada una forma de reparación, pues aquel no respeta los enfoques ni la finalidad que tiene un programa especial.
- Un aspecto a destacar es que en noviembre del 2012, el Ministerio de Inclusión Social determinó que la clasificación que otorga el Sisfoh no debe ser considerada para la afiliación de las víctimas acreditadas en el RUV; es decir, estas serán afiliadas al SIS en forma directa, sin importar su condición socioeconómica.
- De acuerdo a la información brindada por la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, a marzo de 2013 existen 146,705 beneficiarios de reparaciones en salud acreditados en el RUV, de los cuales 66,303 (45%) se encuentran afiliados al SIS.
- La Dirección de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud (Minsa) informó que, en el 2012, un total de 22,880 personas residentes en 384 comunidades afectadas por la violencia (en 12 regiones) recibieron atención en salud mental. A diferencia del SIS, el Minsa asigna un presupuesto específico, habiendo contratado en la actualidad 82 profesionales en las 12 regiones más afectadas del país. Sin embargo, no todos los profesionales contratados con dicho presupuesto estarían cumpliendo con dicha función.

7. Otros programas del PIR

- El Programa de Reparaciones Simbólicas da cuenta de diversas iniciativas del Gobierno Central, principalmente actos de reconocimiento público. También se han observado esfuerzos a nivel regional y local para impulsar acciones en memoria, especialmente a través de fechas conmemorativas. Se encuentra pendiente la declaración como Santuario de la Memoria de la zona conocida como “La Hoyada”, en Ayacucho.
- Por su parte, el Programa de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional tiene una propuesta de lineamientos que todavía no ha sido aprobada, mientras que el Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos no registra avances.

8. Rol de los Gobiernos Regionales y Locales

- En términos generales, el balance respecto del cumplimiento por parte de los gobiernos regionales y locales de sus obligaciones en materia de reparaciones es poco satisfactorio. La mayoría de estos no incluye en sus presupuestos anuales, actividades o proyectos para atender a las víctimas de la violencia. Además, existe desconocimiento y, en algunos casos, desinterés sobre el desarrollo del PIR, asumiéndose que la obligación de ejecutar las reparaciones es únicamente del Gobierno Central.
- En relación a los gobiernos locales, se han aprobado algunos Planes Distritales de Reparaciones, especialmente en Lima (Chaclacayo, Lurigancho-Chosica y Villa El Salvador), los cuales contemplan declaraciones de días simbólicos, atención en salud mental, incorporación en programas de vivienda o empleo, beneficios tributarios como exoneración de pago de arbitrios o condonación de deudas, entre otros beneficios.
- Estas iniciativas deberían ser replicadas por otros gobiernos locales, como una clara demostración de voluntad por cumplir con las reparaciones. Es necesario, por tanto, comprometer a los gobiernos locales y regionales en las acciones de reparación a las víctimas de la violencia, y fortalecer los espacios de coordinación con la SE-Cman.

9. Nivel de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos ocurridos en el período 1980 – 2000

- De las 25 sentencias emitidas contra el Estado peruano, 18 están relacionadas con violaciones a los derechos humanos ocurridas en el período 1980–2000. De estas, en 11 casos se ha cumplido con pagar totalmente los montos indemnizatorios ordenados; mientras que en cuatro, el pago ha sido parcial y en tres aún no se ha pagado nada.
- Si bien en 14 casos la Corte IDH determinó la obligación de investigar y sancionar debidamente a los responsables, solo se ha dado por cumplida esta medida en el caso “Castillo Páez”. Asimismo, el Estado no ha cumplido aún con tipificar el delito de ejecución extrajudicial en la legislación penal nacional, ni adecuar el tipo penal de desaparición forzada a los estándares internacionales.

10. Algunas reflexiones en materia de reparaciones y educación

- En la actualidad, quienes resultan heridos o fallecen como consecuencia de acciones terroristas o antisubversivas no pueden recibir una reparación debido al límite temporal establecido por el Estado para atender a las víctimas (1980-200). Por ello, es indispensable que el Estado evalúe ampliar el marco legal para comprender a este grupo de peruanas y peruanos, y así dar respuesta a sus legítimos reclamos de atención.
- De otro lado, evitar la repetición de los hechos de violencia ocurridos en el período 1980-2000, exige que la ciudadanía conozca lo que pasó, como un mecanismo para contrarrestar futuras manifestaciones de la violencia. En este objetivo, la educación tiene una importancia fundamental. Sin embargo, pese a los esfuerzos que se vienen impulsando – especialmente durante este último año desde el Ministerio de Educación-, existe un importante número de adolescentes y jóvenes con total desconocimiento sobre lo ocurrido en el

período de la violencia terrorista, así como profesores que no saben cómo abordar el tema. Ello genera que ideologías violentistas puedan calar nuevamente en un importante sector de la población, especialmente jóvenes.

CAPÍTULO II

EL PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN DE LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. NECESIDAD DE GARANTIZAR LA VERDAD Y JUSTICIA PARA ENFRENTAR LA IMPUNIDAD

1. Aspectos generales del proceso de judicialización

- La investigación y juzgamiento de graves violaciones de derechos humanos es una tarea que, por su propia naturaleza y complejidad, rebasa la capacidad y organización ordinaria del sistema de administración de justicia. Por ello, los esfuerzos iniciales del Ministerio Público y del Poder Judicial para conformar un subsistema especializado, se tradujeron en una medida que buscó aportar en el desarrollo del proceso de judicialización de estos crímenes.
- Sin embargo, no se ha logrado consolidar un sistema que reúna las características necesarias de especialización, dedicación exclusiva, personal suficiente y recursos adecuados. Uno de los primeros problemas fue la ausencia de un diseño previo para la implementación de instancias especializadas y la conformación de un subsistema con las características específicas que este demanda. En su lugar, se advirtió un desarrollo desarticulado entre el Ministerio Público y el Poder Judicial para hacer frente a esta compleja tarea.

2. Estado actual de las investigaciones y procesos judiciales

- La Defensoría del Pueblo supervisa 194 casos de violaciones a los derechos humanos, que incluyen las 47 investigaciones remitidas por la CVR al Ministerio Público al término de su mandato, 12 casos que recibió la Defensoría del Pueblo de las ex-Fiscalías Especializadas de Derechos Humanos, y 159 casos que formaron parte del comunicado conjunto suscrito entre el Estado peruano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2001.

- Hasta abril de 2013, se aprecia que el 39% del total de casos supervisados por la Defensoría del Pueblo ha sido archivado de manera definitiva o provisional (77 casos), el 18% se encuentra en investigación preliminar (36 casos), el 6% se encuentra en juicio oral (12 casos), el 5% se encuentra pendiente de juicio oral (11 casos), otro 5% se encuentra en etapa de instrucción (10 casos), el 3% se encuentra en reserva (6 casos), el 16% ha concluido con una sentencia (32 casos), y en el 8% no se ha podido recabar información (16). La suma total supera los 194 casos, pues algunos fueron desacumulados y se encuentran en etapas procesales distintas.
- Los casos presentados por la CVR han mostrado mayores avances, siendo que el 26% de estos tienen sentencia, 19% se encuentra en juicio oral, 13% está pendiente de juicio oral, y solo un 8% ha sido archivado. Por otro lado, los casos producto del acuerdo de solución amistosa entre el Estado Peruano y la CIDH son los que han afrontado más dificultades, un 50% ha sido archivado, y apenas un 12% ha obtenido una sentencia.
- De la revisión de 32 de los 39 expedientes judicializados, tenemos que existe un total de 281 procesados. De este grupo, 194 (69%) pertenecen o han pertenecido al Ejército, 36 (13%) a la Marina, 32 (11%) a la Policía Nacional, 9 (3%) a los Comité de Autodefensa. 10 (4%) son civiles. Con relación a su situación jurídica, 212 tienen mandato de comparecencia (simple, restringida o arresto domiciliario) y 65 mandato de detención. De estos últimos, sólo 15 vienen cumpliendo la medida de manera efectiva mientras que los otros 50 se encuentran en calidad de no habidos, sea como reos ausentes o contumaces. A cuatro personas se les sigue un proceso de extradición.

3. Sentencias emitidas por la los tribunales nacionales

- Durante el período 2005 – abril 2013, la SPN emitió un total de 97 sentencias en casos de graves violaciones a los derechos humanos. Si bien no se precisa el número de

sentencias condenatorias, absolutorias y mixtas, según la misma fuente, del total de sentenciados (285), el 78% (223) fue absuelto mientras que el 22% (62) recibió una condena. En relación a los casos por terrorismo, entre los años 2003 y abril 2013, la Sala Penal Nacional expidió 891 sentencias, en las cuales condenó a 949 delincuentes terroristas y absolvió a 710 personas.

- En los casos supervisados por la Defensoría del Pueblo, se han emitido 35 sentencias que corresponden a 32 casos (Caso “Destacamento Colina” tiene tres sentencias, y caso “Parcco y Pomatambo” tiene dos sentencias). El 57% (20) fueron absolutorias, el 31% (12) condenatorias y el 11% (3) mixtas, es decir, se determinó la responsabilidad para algunos procesados y se absolvió a otros. Del total de sentencias, 16 son definitivas (2 quedaron consentidas y 14 fueron confirmadas por la Corte Suprema de Justicia), 12 se encuentran pendientes de una decisión final en última instancia, y en relación a siete se desconoce la información.

4. Creación de instancias en el Ministerio Público

- El Ministerio Público creó la primera instancia especializada en el año 2002 y estableció un sistema descentralizado. Actualmente, existen 4 fiscalías supraprovinciales en Lima; 3 en Ayacucho (una con competencia también en Huancavelica); 1 en Tingo María y 13 fiscalías “con retención de carga” (atienden delitos comunes y violaciones a derechos humanos). Además, tienen 3 fiscalías superiores nacionales.
- Las tres fiscalías de Ayacucho son las que tienen mayor carga procesal de delitos contra los derechos humanos y terrorismo; en la actualidad, entre las tres tienen 554 investigaciones en trámite, 99 denuncias formalizadas, 358 archivos provisionales y 735 archivos definitivos.
- El modelo descentralizado permite que los fiscales tengan mayor aproximación con las alegaciones de las partes y los medios de prueba, no obstante, este diseño no estuvo exento de dificultades, entre otros, tenemos: i) alta carga

procesal de las fiscalías; ii) limitaciones en recursos logísticos y presupuestales; iii) falta de capacitación permanente y especialización. Actualmente, además de terrorismo y violaciones a los derechos humanos, estas fiscalías tienen competencia para conocer otros cinco delitos.

5. Creación de instancias en el Poder Judicial

- En el año 2004, el Poder Judicial modificó la competencia y la denominación de los órganos jurisdiccionales a fin de establecer un subsistema de juzgamiento para las graves violaciones a derechos humanos ocurridas entre los años 1980–2000. En la actualidad, está conformado por 6 juzgados especializados: 3 en Lima, 1 en Junín, 1 en Ayacucho y 1 en Huánuco, así como 2 colegiados de la Sala Penal Nacional (SPN) en Lima.
- Se optó por un sistema centralizado, estableciendo la obligación de los juzgados penales y mixtos ubicados en los distintos distritos judiciales del país, de remitir las investigaciones en curso sobre casos de derechos humanos a los juzgados penales supraprovinciales de Lima que, desde ese momento, tenían competencia en todo el territorio nacional. Este modelo ha implicado demoras e incumplimiento de plazos en las investigaciones. Un importante número de casos ha enfrentado diversas dificultades, básicamente derivadas de la falta de presupuesto para trasladar a los testigos y familiares de las víctimas así como retraso en la programación y ejecución de diligencias en lugares tan distantes a la sede donde se tramitan los procesos.
- De otro lado, la especialización de estos órganos resulta, en la práctica, nominal, dado que si bien se implementaron algunas medidas para mantener el carácter de subsistema, la sucesiva ampliación de la competencia material desnaturalizó su diseño. Actualmente, la SPN conoce 13 delitos.

6. Inexistencia de un sistema de registro (base de datos) de los casos de violaciones a los derechos humanos

- El subsistema especializado de justicia no cuenta con un registro nacional unificado sobre las investigaciones y procesos por delitos de violaciones a derechos humanos que le permita monitorear los avances, e identificar las dificultades a superar para lograr los objetivos propuestos.

7. Dificultades observadas en el desarrollo de las investigaciones y procesos judiciales.

- Una de las principales consecuencias de los problemas advertidos ha sido la demora en el avance de las investigaciones preliminares y algunos procesos judiciales. Las víctimas tienen derecho a que dentro de un plazo razonable se les garantice un efectivo acceso a la justicia. Del mismo modo, las personas imputadas como presuntos responsables tienen derecho a que las investigaciones tengan un límite temporal, para no permanecer por un período prolongado bajo la sospecha o acusación de haber cometido un delito.
- Un segundo problema señalado reiteradamente por los fiscales y jueces, es el referido a la falta de información por parte del Ministerio de Defensa y, de algunas dependencias militares, especialmente del Ejército, que no brindan la información solicitada para lograr la identificación de los presuntos responsables o esclarecer algunos hechos importantes para las investigaciones (planes operativos, ubicación de bases militares, entre otros).
- Un tercer problema es la falta de cumplimiento de las medidas de coerción personal. De 65 procesados que tienen mandato de detención, 50 están en condición de reo ausente o contumaz, situación que retrasa el avance de los procesos judiciales.

8. Inexistencia o deficiencias de los mecanismos de defensa legal para víctimas, investigados o procesados

- Desde los reportes iniciales emitidos por la Defensoría del Pueblo, se advirtió la situación de indefensión en que se encuentra un alto número de víctimas. Al año 2013, la tendencia se mantiene. Esto constituye una limitación para que estas puedan ejercer una adecuada defensa, pues según lo advertido, en la mayoría de casos archivados, las víctimas no contaron con defensa legal.
- El sistema de defensa legal creado a favor de los militares y policías también adolece de algunas dificultades. Entre los años 2011 y 2012, se atendieron quejas presentadas por ex miembros del Ejército que en la fecha de ocurridos los hechos cumplían labores como personal de tropa o suboficiales, pese a ello se les negó la asistencia de un letrado. En estos casos, como en las visitas realizadas a diversas bases militares, se ha podido observar que todavía falta una mayor difusión de la norma que otorga defensa legal a los efectivos militares, pues algunos asumen que sólo se aplica para el personal oficial o de alta graduación.

9. Deficiencias en el sistema de protección para víctimas, familiares de víctimas, testigos y abogados o defensores de derechos humanos

- Durante la supervisión realizada se han advertido deficiencias en el diseño e implementación del sistema de protección a víctimas y testigos, establecido por la Ley N° 27378 y su reglamento. En efecto, si bien el Ministerio Público y el Poder Judicial adoptaron en su momento diversas medidas con el fin de dotar de eficiencia al sistema de protección, existen muchas deficiencias y limitaciones presupuestales para su adecuada implementación.

10. Algunos criterios asumidos por los tribunales nacionales respecto a la comisión de delitos contra los derechos humanos

- De la revisión de las sentencias emitidas por la SPN se pueden establecer algunos criterios para determinar la existencia o ausencia de responsabilidad penal. Si bien muchos de ellos son perfectamente razonables en el marco del desarrollo de un proceso penal, se han podido observar otros que no resultarían acordes con los principios de racionalidad y coherencia, propios de un sistema de libre valoración de la prueba, que es el que se aplica en nuestro sistema jurídico, y que tiene como límite la racionalidad y la necesidad de fundamentar el sentido de la resolución judicial.
- Entre otros, se han podido advertir los siguientes: i) escaso uso o aceptación de pruebas indirectas; ii) exigencia de prueba documental u órdenes escritas; iii) descalificación de algunos testigos presentados por el Ministerio Público en base a criterios de rigurosidad que podrían resultar excesivos; iv) inexistencia de responsabilidad por delito de desaparición si el imputado abandonó la condición de funcionario o servidor público.

CAPÍTULO III

LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL PERÚ. NECESIDAD DE UNA REFORMA URGENTE PARA ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL

1. Aspectos generales de la situación de las personas desaparecidas

- Los familiares de las personas desaparecidas no han recibido una respuesta adecuada por parte del Estado. Las acciones implementadas para la regularización de la condición de las víctimas o para el acceso a justicia y reparación son diferenciadas, y los trámites en algunos casos engorrosos. Por tanto, no existe una política pública que brinde una respuesta articulada, coordinada, integral y con un enfoque humanitario a esta problemática; ni siquiera se conocen las cifras de personas desaparecidas ni de los lugares de entierro existentes en el país.
- La Comisión de la Verdad y Reconciliación, entregó junto con su Informe Final la “Lista Preliminar de Personas Desaparecidas”, que contienen 8,558 casos por desaparición forzada. Asimismo, incluyó un “Registro Nacional de Sitios de Entierro”, que registraba 4,644 lugares a nivel nacional, de los cuales 2,234 se encuentran en Ayacucho. A ese registro se le añadió la información recabada años después por la institución Comisión de Derechos Humanos (Comisedh), que identificó 1,818 sitios más en dicha región. En consecuencia, la cifra de sitios de entierro se elevaría a 6,462.
- Hasta junio del 2013, el Consejo de Reparaciones inscribió en el “Registro Único de Víctimas” (RUV), a 7,399 víctimas por desaparición forzada mientras que la Defensoría del Pueblo, en el marco de la Ley N° 28413, acreditó a 1,890 víctimas. Por su parte, el Equipo Forense Especializado (EFE) del Instituto de Medicina Legal (IML) del Ministerio Público, en el año 2011 señaló que existirían más de 15 mil personas

desaparecidas. En consecuencia, no hay una cifra uniforme respecto a las personas desaparecidas en el país.

2. Implementación de la Ley N° 28413, norma que regula la situación de ausencia por desaparición forzada.

- Hasta el 30 de junio del 2013, la Defensoría del Pueblo ha recibido a nivel nacional, 2,964 solicitudes de constancias de ausencia por desaparición forzada, habiéndose entregado 1,890 y denegado 672, por no encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 28413. En 232 casos no fue posible iniciar el procedimiento de verificación, mientras que en 169 casos las personas interesadas se desistieron de su solicitud.
- El número de procesos judiciales iniciados para obtener la declaración de ausencia es significativamente menor al número de las constancias expedidas. Así, se han reportaron 84 procesos en 12 distritos judiciales. El Reniec ha registrado solo 15 sentencias, número que difiere de la cifra de casos que fueron declarados fundados por el Poder Judicial, que asciende a 53. Esto supone que las sentencias no han sido registradas por diversas dificultades. De esta manera, la Ley N° 28413 no ha cumplido con su objetivo de regularizar la situación jurídica de las personas desaparecidas.

3. Acciones desarrolladas para la ubicación, recuperación, identificación y restitución de personas desaparecidas

- Entre los años 2002 y abril de 2013, el Equipo Forense Especializado (EFE), del Instituto de Medicina Legal, ha llevado a cabo aproximadamente 495 exhumaciones, en las cuales se recuperaron restos óseos de 2,478 personas. De estos, el 60% ha sido identificado (1,483), y el 53% (1,317) ha sido entregado a sus familiares. Las exhumaciones han respondido fundamentalmente a un objetivo de persecución penal, sin priorizar el enfoque humanitario.
- Existen diversos aspectos que la investigación forense no contempla, como es el acompañamiento psicosocial ni soporte emocional a las familias de las personas desaparecidas;

tampoco existe una entidad encargada de atender las necesidades logísticas y materiales para el traslado y entierro de las víctimas una vez que son entregados por el Ministerio Público. De otro lado, la exclusividad de la vía penal para el recojo de información limita la cantidad y la calidad de esta.

4. Necesidad de una política pública

- Frente a ello, se hace indispensable la implementación de una política pública, mediante la creación de una entidad o instancia multisectorial e intergubernamental, con representación de la sociedad civil, que tendría que estar a cargo de: 1) impulsar y colaborar con la búsqueda forense de las personas desaparecidas, 2) brindar acompañamiento psicosocial y atención en salud mental a los familiares y 3) el apoyar materialmente a los familiares para la cobertura de los gastos que la búsqueda supone para ellos. Esta propuesta – consensuada entre representantes de los sectores estatales y de la sociedad civil - apuesta en convertirse en una política de Estado de largo plazo que permita afrontar la dimensión y complejidad de la problemática.

RECOMENDACIONES

Atendiendo a que persisten algunas de las dificultades advertidas en anteriores informes defensoriales sobre la materia, se ha considerado reiterar algunas de las recomendaciones formuladas.

AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. **RECOMENDAR** acumular, debatir y aprobar los diversos proyectos de ley que se encuentran ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a fin de tipificar adecuadamente los delitos contra los derechos humanos, entre ellos, los de ejecución extrajudicial y desaparición forzada de personas.

AL FISCAL DE LA NACIÓN

1. **FORTALECER** la Primera y Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho, en atención al alto número de denuncias que obran en las citadas fiscalías.
2. **GARANTIZAR** que los fiscales a cargo de las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos reciban capacitación permanente y los recursos necesarios para desarrollar investigaciones oportunas y eficaces.
3. **ASEGURAR** que el Ministerio de Economía y Finanzas destine los recursos económicos que requiera la ejecución de las medidas de protección a colaboradores, víctimas, testigos y peritos, dispuestas por los fiscales a cargo de las investigaciones por violaciones de derechos humanos.
4. **IMPLEMENTAR**, en coordinación con el Poder Judicial, una base de datos que permita registrar información detallada sobre los casos de violaciones de derechos humanos que se tramitan en el ámbito nacional en las distintas instancias del Ministerio Público y del Poder Judicial. Esta base de datos deberá contener – como mínimo-, el número de investigaciones preliminares y procesos judiciales en trámite en todas las instancias (especializadas y comunes), el número de civiles y efectivos policiales y militares procesados, así como el número de víctimas.

5. **SUPERVISAR** que las investigaciones por violaciones a derechos humanos culminen en un plazo razonable, debiendo informar a la Fiscalía de Control Interno las omisiones o retrasos injustificados en el desempeño de la función fiscal.
6. **APROBAR** el “Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forense para la búsqueda, recuperación e identificación de personas desaparecidas en contextos de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Perú durante los años 1980 a 2000”.
7. **EMITIR** una directiva a fin de exhortar a que los fiscales dispongan la entrega de los restos identificados a sus familiares, en un plazo razonable y respetando su dignidad.

AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA

1. **GARANTIZAR** un sistema descentralizado de investigación y juzgamiento de violaciones a derechos humanos, para lo cual se recomienda **MODIFICAR** las Resoluciones Administrativas N° 060-2005-CE/PJ y N° 075-2005-CE/PJ. En tanto se modifican dichas normas, **ASEGURAR** los recursos logísticos y económicos para que los magistrados/ magistradas puedan trasladarse para realizar diligencias y audiencias descentralizadas, tal como lo vienen realizando para asegurar los derechos al debido proceso de víctimas y procesados.
2. **IMPLEMENTAR**, en coordinación con el Ministerio Público, una base de datos que permita registrar información detallada sobre los casos de violaciones de derechos humanos que están tramitando en el ámbito nacional en las distintas instancias del Ministerio Público y del Poder Judicial. Esta base de datos deberá contener – como mínimo-, el número de investigaciones preliminares y procesos judiciales en trámite en todas las instancias (especializadas y comunes), el número de civiles y efectivos policiales y militares procesados, así como el número de víctimas.

3. **COORDINAR**, en lo que sea necesario, con el Fiscal de la Nación las modificaciones respecto a la competencia, estructura, procedimiento o trámite respecto a las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos, sin que ello se entienda como una vulneración a la autonomía del Poder Judicial.

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1. **IMPLEMENTAR** una oficina destinada a proveer de defensa legal y asesoría jurídica gratuitas a las víctimas de derechos humanos y sus familiares, en el marco de las investigaciones fiscales o judiciales.
2. **ELABORAR** un cronograma para dar cumplimiento a las indemnizaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 68.1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1° de la Ley N° 27775.
3. **MODIFICAR** el Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, de conformidad con la propuesta presentada por la CMAN de noviembre de 2011, a fin de respetar el carácter inclusivo y permanente del Registro Único de Víctimas (RUV), y homologar el monto de indemnización al recibido por los integrantes de los Comités de Autodefensa víctimas de terrorismo.
4. **PROPONER** al Congreso de la República una ley marco que defina los principios, objetivos y lineamientos de la política de búsqueda, identificación y restitución de los restos mortales de las personas desaparecidas a causa en el periodo 1980-2000, y que atienda las necesidades emocionales, materiales, logísticas y de información de los familiares durante los procesos de búsqueda.

AL MINISTRO DE DEFENSA

1. **GARANTIZAR** el cumplimiento para la atención de pedidos de información por parte del Ministerio Público y el Poder Judicial.

2. **DIFUNDIR** entre los miembros de las Fuerzas Armadas, los alcances del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú (PNP), investigados o procesados por casos de violaciones a derechos humanos, especialmente en lo referido a la naturaleza de dicho beneficio y los requisitos para acceder a éste.

AL MINISTRO DEL INTERIOR

1. **GARANTIZAR** la implementación de las medidas necesarias para asegurar que la Policía Judicial ejecute los mandatos de detención dictados en los procesos por violaciones de derechos humanos e informe a las autoridades competentes, de ser el caso, las razones de su incumplimiento.

AL MINISTRO DE SALUD Y AL JEFE DEL SIS

1. **DIFUNDIR** entre los funcionarios de las Direcciones Regionales de Salud, del SIS y del personal de los Centros de Salud, especialmente del interior del país, las normas relacionadas con el programa de reparaciones en salud a favor de las víctimas de la violencia, a través de directivas que aseguren su cumplimiento efectivo.

AL MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

1. **DESARROLLAR**, dentro de sus programas existentes, un componente especial y progresivo de construcción y adjudicación de viviendas a las familias desplazadas, así como proyectos de apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de viviendas rurales en favor de los beneficiarios del PRAH; sin la exigencia de clasificación socioeconómica otorgada por el Sisfoh, ni de contar con ingreso familiar determinado.

AL JEFE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

1. **ELABORAR** un protocolo o manual de procedimientos de intervención común entre peritos del Ministerio Público y peritos de parte, para una mejor coordinación y articulación de esfuerzos.

2. **IMPULSAR** la creación del banco de datos genético de muestras de familiares y restos óseos.

A LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL (CMAN)

1. **FORTALECER** su rol coordinador y supervisor del Plan Integral de Reparaciones (PIR), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28592 y su Reglamento, y que, con dicho fin, implemente los mecanismos adecuados para **MONITOREAR** y **EVALUAR** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley que crea el PIR, particularmente en lo que respecta a la ejecución de los programas de reparación y la coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.
2. **APROBAR**, previa validación con las organizaciones de desplazados, la propuesta de “Lineamientos para el establecimiento de un Programa de Reparaciones Colectivas para Grupos Organizados de Desplazados No Retornantes”, a fin de iniciar la ejecución de dicho programa.
3. **OTORGAR** a cada beneficiario/a del Programa de Reparación Económica Individual la indemnización que le corresponde en función del número de afectaciones que dentro del RUV registre, conforme lo establece la normatividad del PIR.
4. **MODIFICAR** el artículo 18º del Reglamento del PIR a fin de reconsiderar como beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación a los/as hijos/as de las víctimas directas; o considerar la posibilidad de que el/la beneficiario/a ceda su derecho a un familiar.
5. **COORDINAR** con el Ministerio de Educación las modificaciones que sean necesarias, a fin de que la Beca 18- REPARED excluya a los potenciales beneficiarios del requisito de la calificación socioeconómica que realiza Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).
6. **APROBAR** la propuesta de “Lineamientos del Programa

de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional”, a fin de regular la aplicación de las modalidades de programa especial de construcción y adjudicación de viviendas, y proyectos de apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de viviendas rurales.

A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

- 1. EXHORTARLOS** a que cumplan con incluir de manera expresa los objetivos, políticas, acciones y metas en materia de reparaciones en los planes estratégicos institucionales, en la programación multianual y planes operativos anuales, en coordinación con la Se-Cman, de conformidad con lo establecido en el artículo 55º del Reglamento del Plan Integral de Reparaciones, contemplando para dicho fin, el presupuesto correspondiente.
- 2. EMITIR** ordenanzas que aprueben Planes Regionales o Distritales de Reparaciones, que atiendan en la medida de lo posible los componentes del PIR, contemplando por ejemplo declaraciones de días simbólicos, atención en salud mental, incorporación en programas de vivienda o empleo, beneficios tributarios como exoneración de pago de arbitrios o condonación de deudas, entre otros.

ANEXOS

PROCESO DE REPARACIONES

Cuadro N° 1

Víctimas acreditadas ante el RUV por afectación – marzo 2013

Afectación	Víctima	Familiar	Total
Fallecimiento	22,378	59,212	81,590
Desaparición forzada	7,399	16,113	23,512
Violación sexual	2,781	106	2,887
Víctimas con discapacidad	802	0	802
Desplazamiento forzoso	35,337	0	35,337
Tortura	30,687	0	30,687
Secuestro	2,692	0	2,692
Víctimas heridas o lesionadas	2,006	0	2,006
Detención arbitraria	1,161	0	1,161
Prisión siendo inocente	719	0	719
Reclutamiento forzado	436	0	436
Menor integrante del CAD	362	0	362
Violencia sexual	120	0	120
Indocumentado/a	29	0	29
Indebidamente requisitoriado/a	10	0	10
Total	106,919	75,431	182,350

Fuente y elaboración: ST-Consejo de Reparaciones

Cuadro N° 2

Víctimas acreditadas en el RUV por condición – marzo 2013

Tipo	Victimas	Familiares	Total	%
PNP	1,034	1,893	2,927	1,6 %
Fuerzas Armadas	1,254	1,105	2,359	1,3 %
CAD	1,516	2,673	4,189	2,3 %
Civiles	103,115	69,760	172,875	94,8 %
Total	106,919	75,431	182,350	100,0

Fuente: ST-Consejo de Reparaciones

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Cuadro N° 3

Víctimas acreditadas en el RUV por sexo – marzo 2013

Sexo	Víctimas	%	Familiares	%	Total	%
Hombres	67,120	63%	32,177	43%	99,297	54%
Mujeres	39,799	37%	43,254	57%	83,053	46%
Total	106,919	100%	75,431	100%	182,350	100%

Fuente: ST-Consejo de Reparaciones

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Cuadro N° 4

Estado de implementación del Programa de Reparaciones Colectivas

Estado	Número	Porcentaje
Con reparación colectiva	1,892	33%
Sin reparación colectiva	3,805	67%
Total	5,697	100%

Fuente: SE-Cman y ST-Consejo de Reparaciones

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Cuadro N° 5

Beneficiarios atendidos del Programa de Reparaciones Económicas Individuales

N° Listado	N° Beneficiarios	Monto otorgado	Año
1	514	3,130,000,00	2011
2	506	2,990,000,00	2011
3	415	2,517,500,00	2011
4	180	1,019,261,91	2011
5	263	1,505,083,33	2011
6	5,283	27,597,298,60	2012
7	4,960	29,250,000,02	2012
8	5,531	39,240,730,57	2012
9	11,740	29,000,655,75	2013
Total	29,392	136,250,530,18	

Fuente: SE-Cman

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Cuadro N° 6
Nivel de avance de los programas PIR

Nº	Programas PIR	Beneficiarios RUV - marzo 2013	Beneficiarios reparados	Porcentaje
1	Programa Reparaciones Colectivas	5,697	1,892	33%
2	Programa de Reparaciones Económicas Individuales	78,908	29,392	37%
3	Programa de Reparaciones en Salud	146,705	66,303	45%
4	Programa de Reparaciones en Educación	146,733	0 ¹	0%
5	Programa de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional	45,103	0	0%
6	Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos	--	--	--

Fuente: ST-Consejo de Reparaciones y SE-Cman

Elaboración: Defensoría del Pueblo

PROCESO DE JUDICIALIZACIÓN

Cuadro N° 7
Cuadro general de los casos supervisados por la Defensoría del Pueblo - Mayo 2013

Estado de Trámite	CVR	DP	CIDH	Total
Investigación preliminar	5	4	27	36
Instrucción	8	0	2	10
Pendiente de juicio oral	7	0	4	11
Juicio oral	10	0	2	12
En reserva	5	0	1	6
Archivo	4	6	67	77
Sentencia	14	2	16	32
No se ha recabado información	0	0	16	16
Total	53	12	135	200²

Fuente: Fiscalía Superior Penal Nacional, Sala Penal Nacional; fiscalías y juzgados penales supraprovinciales; Aprodeh y Paz y Esperanza.

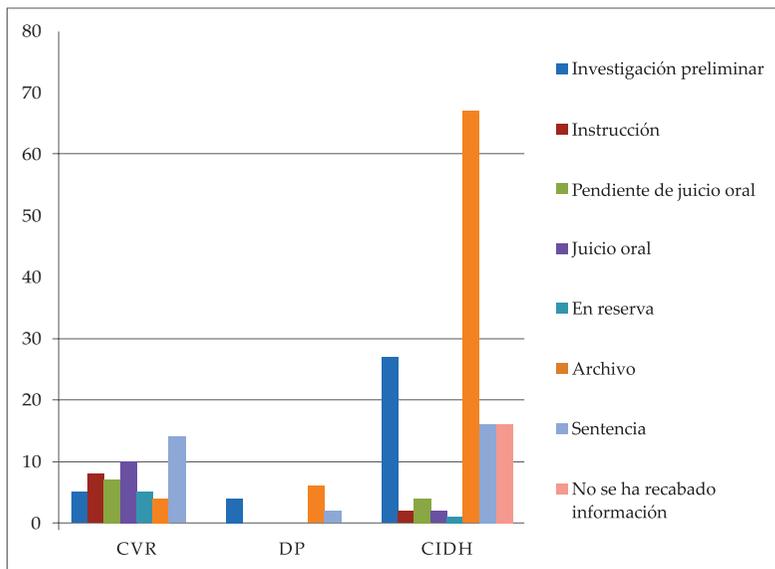
Elaboración: Defensoría del Pueblo

1 No se ha implementado este Programa, solo hay lineamientos aprobados. En el año 2012 se creó la Beca 18-Repared para las víctimas de la violencia. Hasta la actualidad, se han otorgado 226.

2 Si bien el universo de supervisión asciende a 194 casos, existen algunos en los cuales la investigación o instrucción fue desacomulada, por lo cual un mismo caso (con distintas víctimas o procesados) se puede encontrar en etapas distintas; por ejemplo, los casos "Los Cabitos", "Universidad Nacional del Centro" o "Destacamento Colina".

Gráfico N° 1

Estado de trámite por tipo de caso supervisado – a marzo 2013

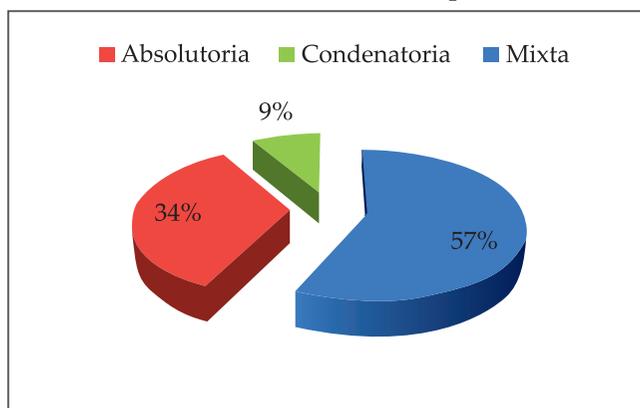


Fuente: Fiscalía Superior Penal Nacional, Sala Penal Nacional; fiscalías y juzgados penales supraprovinciales; Aprodeh y Paz y Esperanza.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Gráfico N° 2

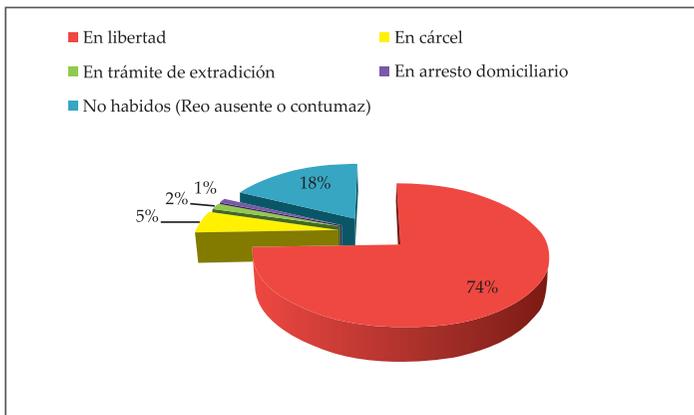
Sentencias emitidas en los casos supervisados



Fuente: Sala Penal Nacional y organismos de derechos humanos

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Gráfico N° 3
Situación jurídica de procesados



Fuente: Sala Penal Nacional y organismos de derechos humanos

Elaboración: Defensoría del Pueblo

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS

Cuadro N° 8
Proceso de exhumación, identificación y entrega de restos
(2002 - abril 2013)

Año	Individuos recuperados	Individuos identificados	Individuos entregados
2002	81	74	74
2003	18	15	12
2004	56	43	39
2005	62	40	33
2006	125	36	37
2007	108	37	24
2008	200	148	112
2009	513	211	219
2010	311	178	112
2011	497	313	253
2012	449	330	259
2013	58	58	143
Total	2,478	1,483	1,317

Fuente y elaboración: Instituto de Medicina Legal

Cuadro N° 9**Estado de trámite de las solicitudes de constancia de ausencia por desaparición forzada a nivel nacional presentadas ante la Defensoría del Pueblo**

Región	Constancias otorgadas		Informe denegatorio		Desestimiento		Sin información		Trámite	Total
	registrado	nuevo	registrado	nuevo	registrado	nuevo	registrado	nuevo		
Ancash	12	0	0	2	1	2	0	0	0	17
Apurímac	80	112	15	48	0	4	0	11	0	270
Ayacucho	263	267	33	82	1	0	23	129	1	799
Cusco	6	1	0	5	0	0	0	0	0	12
Huancavelica	127	124	22	145	0	0	1	0	0	419
Huánuco	232	190	22	92	7	15	13	31	0	602
Ica	2	5	0	3	0	0	0	0	0	10
Junín	77	46	12	10	45	0	0	0	0	190
La Libertad	5	2	1	1	0	0	2	0	0	11
Lambayeque	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Lima	138	69	24	54	21	39	13	8	0	366
Loreto	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Pasco	13	8	1	3	0	0	0	0	0	25
Piura	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Puno	11	4	1	11	0	0	0	0	0	27
San Martín	12	7	16	13	0	0	0	0	0	48
Tumbes	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Ucayali	37	37	14	41	1	33	1	0	0	164
Sub Total	1,018	872	161	511	76	93	53	179	1	2,964
Total	1,890		672		169		232		1	2,964

Fuente: Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada de la Defensoría del Pueblo

Elaboración: Defensoría del Pueblo

FOTOGRAFÍAS



Proyecto “Construcción de piscigranja”, en comunidad de Remillapata, distrito de Chiara, provincia de Huamanga. Visitado en marzo de 2013



Lima, agosto de 2012. Presentación de Ordenanza Distrital de Lurigancho-Chosica que crea el “Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia residentes en el Distrito de Lurigancho-Chosica y exoneraciones tributarias”.



Tingo María, 2012. Taller con víctimas de la violencia para la elaboración de un Plan Regional de Reparaciones.



Ayacucho, agosto de 2011. Develamiento de la "Cruz de la Paz y la Esperanza", en memoria de las víctimas de la violencia (La Hoyada).